

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE

gam 



ÍNDICE

1	Introducción	14
2	Ámbito de aplicación	
3	Comunicación de infracciones	
	a) Canal Interno	
	b) Canal externo	
4	Responsable del sistema interno de información	
5	Garantías para la protección de los informantes	
6	Procedimiento de gestión del sistema interno de información (protocolo de actuación en caso de incidencias)	
7	Revisión del sistema interno de información	

1 INTRODUCCIÓN

El Sistema Interno de Información de GAM (en adelante “**SII**”) tiene por objeto proteger a las personas físicas que siendo conocedoras de cualesquiera de las acciones u omisión que se exponen en el presente documento (apartados que siguen), las comuniquen a través de los canales habilitados para ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante la “**Ley 2/2023**”).

El SII de GAM igualmente se integra dentro del Modelo de Prevención de Delitos, aprobado en fecha 23 de junio de 2016 por el Consejo de Administración de GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

2

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El SII es de aplicación para las siguientes categorías de personas (en lo sucesivo, los “**Sujetos Informantes**”):

- a) Todos los empleados de GAM.
- b) Todas aquellas personas que tengan una relación contractual con GAM.
- c) Los accionistas, participes y personas pertenecientes al órgano de administración de cualesquiera de las sociedades que componen el grupo GAM.
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de GAM.
- e) Igualmente será de aplicación a cualquier persona que comunique o revele información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no remuneración, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

A los efectos del SII, se entenderá por GAM* a todas las sociedades en las que GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiéndose por control:

2

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) La ostentación de la mayoría de los derechos de voto;
- b) La facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración; o
- c) La facultad de disponer, en virtud de acuerdos con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

El SII de GAM permite a todos los Sujetos Informantes comunicar las acciones u omisiones que se indican a continuación, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el Sujeto Informante considera que no hay riesgo de represalia:

→ Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones de la legislación que resulte de aplicación a GAM, particularmente:

→ Acciones y omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

→ Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso se entenderán comprometidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la para la Seguridad Social.

→ Cualesquiera infracciones u omisiones de las Políticas, Códigos y Procedimientos internos de GAM.

*Es de aplicación para el presente SII lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/2023 toda vez que GAM forma grupo de empresas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.

3

COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

a) Canal interno

Los Sujetos Informantes podrán presentar las Comunicaciones del ámbito de aplicación del SII y de la Ley 2/2023 por escrito, verbalmente, o de las dos formas. Cuando el Sujeto Informante haga la comunicación podrá indicar un domicilio o correo electrónico seguro a efectos de recibir las notificaciones del proceso.

Todos los Sujetos Informantes tienen a su disposición un buzón electrónico (Canal de Denuncias), a través del que podrán remitir comunicaciones sobre las infracciones indicadas anteriormente, accesible desde la página web de GAM.

El buzón electrónico (que permite tanto la comunicación escrita como oral) está integrado en el software whistleblowersoftware, permitiendo informar y denunciar de forma confidencial o anónima, a elección del Sujeto Informante. En cualquier caso, todas las comunicaciones y denuncias se tratarán de forma confidencial y segura.

Con carácter alternativo al mismo, y con las mismas garantías de confidencialidad indicadas anteriormente, los Sujetos Informantes podrán también plantear sus denuncias a través de carta dirigida a:

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

A/A: [Compliance Officer]
Edificio GAM
Carretera de Tiñana, número 1
33199, Granda, Siero

3

COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

En caso de que la comunicación afecte al Compliance Officer, los Sujetos Informantes deberán plantear sus comunicaciones directamente a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. a través de carta dirigida a:

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

A/A: : [Presidente de la Comisión de Nombramientos,
Retribuciones y Sostenibilidad]
Calle Zurbarán, 9
28010, Madrid

Igualmente, los Sujetos Informantes podrán solicitar una reunión presencial para comunicar o denunciar cualquier hecho denunciado. En este caso, se advertirá al Sujeto Informante que la comunicación será grabada, informando del tratamiento de sus datos.

Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónica o mediante sistemas de mensajería de voz, deberán documentarse de alguna de las siguientes maneras:

- (i) Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero o accesible
- (ii) A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal

3 COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

Los datos de carácter personal facilitados por el Sujeto Informante se recogerán confidencialmente por GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. cumpliendo con los requisitos impuestos por la legislación vigente en materia de protección de datos.

Con carácter general, la gestión de las comunicaciones recibidas corresponde al Compliance Officer (siempre a salvo lo establecido respecto de aquellas comunicaciones que afecten a dicho Compliance Officer).

b) Canal Externo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, todos los Sujetos Informantes tienen a su disposición el Canal Externo de Información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (en adelante AAI), para informar de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación del presente SII y de la Ley 2/2023.



4 RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El responsable del SII en GAM es su Órgano de Cumplimiento, tal como este órgano está definido en el apartado 8 del Modelo de Prevención de Delitos de GAM. El Órgano de Cumplimiento está compuesto por un único miembro (Compliance Officer) cuyo mandato tiene una duración indefinida.

El Compliance Officer ha sido designado por el Consejo de Administración de GENERAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. (en tanto que sociedad matriz de GAM) previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

El Compliance Officer desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto al resto de órganos de GAM, y no puede recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Esta tarea de control y seguimiento ha sido encomendada al órgano de cumplimiento, al que se ha dotado de autonomía suficiente en términos tanto de poder de control como de iniciativa.



5 GARANTÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES

GAM aplicará todas las medidas de protección enumeradas en el Título VII de la Ley 2/2023, al cual queda expresamente referido el presente apartado.

Los Sujetos Informantes que comuniquen o revelen las infracciones previstas en el SII, de conformidad con la Ley 2/2023, tendrán derecho a protección siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- (i) Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes.
- (ii) La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en el SII y en la Ley 2/2023.

GAM prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalias, incluidas las amenazas y las tentativas de represalias contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en el SII y en la Ley 2/2023.

A estos efectos, se entiende por represalia cualquier acto u omisión que estén prohibidos por ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Sujeto Informante, o por haber realizado revelación pública.

El Sujeto Informante que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación, una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá

5 GARANTÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES

extender el periodo de protección, previa audiencia de las personas que pudieran verse afectadas.

Igualmente, GAM garantiza el acceso a las medidas de apoyo establecidas en el artículo 37 de la Ley 2/2023 a los Sujetos Informantes.

No se considerará que los Sujetos Informantes que hagan una comunicación o una revelación pública sobre las acciones u omisiones contempladas en el SII y en la Ley 2/2023, hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, no incurriendo en responsabilidad de ningún tipo con respecto a la comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar las acciones u omisiones objeto de este SII y de la Ley 2/2023

Las personas afectadas por una comunicación de las contempladas en el SII y en la Ley 2/2023 tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, así como a la misma protección que tienen los Sujetos Informantes, preservándose su identidad y garantizando la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

6

PROTECCIÓN DE DATOS

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación del SII y de la Ley 2/2023 se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (v) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.



7

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS)

Al efecto de establecer una guía de actuación ante el conocimiento de una de las acciones u omisiones del ámbito de aplicación del SII y de la Ley 2/2023, GAM dispone de un Protocolo de Actuación en caso de Incidencias (en adelante el “Protocolo”)

Dicho Protocolo establece la forma de gestión de las comunicaciones recibidas por el Compliance Officer, en cualesquiera de los canales internos habilitados al efecto, regulando el proceso de investigación a llevar a cabo en caso de incidencias, y las decisiones a adoptar, tanto desde una vertiente pre-procesal, como también desde la eventualidad de un procedimiento penal dirigido contra cualquiera de las sociedades que integran GAM.

8

REVISIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Sistema Interno de Información de GAM se revisará y, eventualmente, se modificará:

- (i) Siempre que haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen.
- (ii) Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.

Asimismo, el SII se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una vez cada dos años.





gamrentals.com

900 230 022